

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 143 DE 26/01/2023
()

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 830096374 - 2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 2050 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, las demás normas concordantes y,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 5° del Decreto 2409 de 2018 le asigna como funciones a la Superintendencia de Transporte, entre otras, las siguientes: "3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia (...)"

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte – hoy Superintendencia de Transporte-, expidió las Resoluciones 13830 del 2014 "Por el cual se expide el anexo técnico para la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012", 5786 del 2016 "Por la cual se modifica el numeral 2.4.4. del anexo técnico adoptado mediante resolución 013830 del 23 de septiembre de 2014 y se adopta otra disposición" y 14554 del 2017 "Por la cual se incorpora un numeral al anexo técnico adoptado mediante Resolución 013830 del 23 de septiembre de 2014", que se refieren al Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDAs).

Que en la Resolución 13830 del 2014, modificada por la Resolución 5786 del 2016, se determinaron los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación in situ de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado INDRA

Que en la Resolución No. 6427 de 19 de febrero del 2016 se homologó INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDAs).

Que el representante legal del INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, mediante oficios identificados en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia con los siguientes números de Radicado: 20225340380122 del 18 de marzo de 2022, 20225341039592 del 15 de julio del 2022, 20225341402472 del 08 de septiembre del 2022, 20225341520422 del 29 de septiembre del 2022 y 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022, presentó ante la ésta Superintendencia solicitud de ampliación del operador de recaudo para el Sistema de Control y Vigilancia a los CDAs.

Que a continuación se expondrá la verificación y evaluación de los requisitos objeto de evaluación:

2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor deberá contar con un aliado u operador de recaudo que deberá cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos; es por ello, que a continuación se relacionan los requisitos con su correspondiente cumplimiento:	
Aliado u Operador a verificar: PAYNET S.A.S. Radicados analizados: 20225340380122 del 18 de marzo de 2022, 20225341039592 del 15 de julio del 2022, 20225341402472 del 08 de septiembre del 2022, 20225341520422 del 29 de septiembre del 2022 y 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022.	
Requisitos establecidos el Anexo Técnico	CUMPLIMIENTO
1 El aliado u operador de recaudo debe acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes, en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales, de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.	Certificación de experiencia expedida por el Banco Scotiabank Colpatria, el día 02 de noviembre del 2021, en el que consta que PAYNET S.A.S., mediante un contrato de prestación de servicios, con fecha de inicio el 04 de julio del 2017 y fecha de terminación del 30 de septiembre del 2021, mediante el cual prestó "(...) los servicios profesionales para proveer una plataforma tecnológica e infraestructura de servicio al BANCO, que le permita al BANCO, atender las transacciones y el recaudo que proviene de la venta de pines, que los Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs (CRC, CDAs y CEAs) cuyo recaudador es el BANCO, llevan a cabo con los usuarios de sus servicios en desarrollo de sus operaciones como Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs" En conclusión: cumple
2 El aliado de recaudo deberá ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano o deberá ser un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y debe tener un convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.	Según consta en los radicados, aportan la Resolución No 2333 del 09 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual: "se otorga <i>habilitación para la prestación del servicio Postal de Pago a la sociedad PAYNET S.A.S., con NIT. 901.043.004-2</i> ". En conclusión: Cumple.
3 El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irrepetible de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios: - Encriptación de los datos que viajan a través de la red. - Actualización en línea de lo recaudado. - Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos. - Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias.	A través de los Radicados en referencia, el Homologado aportó carta de aspectos técnicos para el sistema de recaudo para los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), en el que incluye que Paynet generará un número de identificación único de pago (PIN). Así mismo, mediante radicado 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022, aportó carta de cumplimiento de requisitos del Aliado de recaudo, en el que incluye, cobertura de puntos de atención y compromiso de obligarse a cumplir con el 99% de los niveles de servicio satélite ubicados en los CRCs. En conclusión: Cumple.

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado INDRA

	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alterno, que garantice la continuidad del servicio. - Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red. - Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R.) - Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo. - Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, número de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio. - Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros. - Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo. 	
4	A través de (el) o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros Diagnóstico Automotor y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CDAs.	Mediante 20225340380122 del 18 de marzo de 2022, el representante legal de la empresa PAYNET manifestó que: <i>"tendrá puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Organismos de Apoyo al Tránsito y se encuentra en capacidad de habilitar nuevos puntos"</i> En conclusión: cumple
5	El o los aliados de Recaudo deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Diagnóstico Automotor y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.	Mediante radicado 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, se aportó póliza de seguro de cumplimiento. En conclusión: cumple
6	El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de internet, datafonos, dispositivos satélites ubicados en los CDAs, entre otros.	Mediante radicado 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022, se presentó esquema de: "Etapas y pasos en el proceso de operación de recaudo", que refleja los medios de pago. En conclusión: cumple
7	El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los períodos de atención de los CDAs.	En los radicados analizados, se presentó compromiso que evidencia la obligación de niveles de servicio del 99%. En conclusión: cumple
8	El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.	En Radicado No. 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025. En conclusión: cumple
9	Una vez la Superintendencia Financiera lo exija a sus vigilados, el o los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS2.0.	A través del Radicado No. 20225341928922 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001 e ISO27001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025 y 25 de septiembre del 2025, respectivamente. En conclusión: cumple.

Que la Resolución No. Resolución 13830 del 2014, modificada por la Resolución 5786 del 2016, establece que: "En cualquier momento, el aspirante a proveedor o el proveedor autorizado de los Sistemas de Control y Vigilancia de los centros de diagnóstico automotor, podrá solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo con los requisitos antes señalados" Por lo que, una vez analizados y verificados los documentos presentados por el

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado INDRA

Homologado, se encuentra que los mismos cumplen con lo exigido por el numeral 2.4.4. de la Resolución 13830 del 2014, modificada por la Resolución 5786 del 2016.

Que por lo anterior, este Despacho aprueba la inclusión del Paynet S.A.S., como aliado y operador de recaudo de INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, homologado por la Superintendencia de Transporte, para proveer el servicio del sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor, conforme a los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la solicitud de incluir a PAYNET S.A.S. en el listado de los aliados u operadores de recaudo de en el listado de los aliados u operadores de recaudo del INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 830.096.374-2, conforme a las consideraciones expresadas en este Acto Administrativo.

Artículo 2. NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces a INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 830096374 - 2, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página WEB de la Superintendencia de Transporte.

Artículo 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre y de apelación ante el Superintendente de Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso

Dada en Bogotá, a las

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ESPINOSA GONZALEZ
OSCAR ALIRIO
Fecha: 2023.01.30
08:09:04 -05'00'

OSCAR ESPINOSA GONZÁLEZ
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

143 DE 26/01/2023

Notificar:

INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
CALLE 93 # 16 – 25
Bogotá D.C.
fayala@indracompany.com

Proyectó y revisó: Angela Galindo

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: INDRA SISTEMAS S A SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 830096374 2, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01704762
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 # 16 - 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fayala@indracompany.com
Teléfono comercial 1: 6463600
Teléfono comercial 2: 6463646
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 # 16 - 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fayala@indracompany.com
Teléfono para notificación 1: 6463600
Teléfono para notificación 2: 6463646
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 3628 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2007, inscrita el 18 de mayo de 2007 bajo el número 147743 del libro 06, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad INDRA SISTEMAS S A domiciliada en España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es

hasta el 5 de enero de 2109.

OBJETO SOCIAL

Objeto de la sucursal. El objeto social de la sucursal en Colombia será realizar los mismos negocios que constituyen el objeto social de la sociedad, y especialmente los siguientes: 1. El diseño, desarrollo, producción, integración, comercialización, operación, instalación, adaptación y mantenimiento de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de la informática, electrónica, comunicaciones u otras tecnologías de la información (incluyendo los elementos y dispositivos mecánicos asociados a los mismos y la obra civil necesaria para su instalación) y que sean de aplicación a cualquier sector, así como cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo actividades de auditoría e interventoría. 2. La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación, auditoría e interventoría en los ámbitos gerencial, operacional, técnico y financiero destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. La prestación de estos servicios incluye especialmente los siguientes: A) Diseño, desarrollo, implantación y explotación de tecnologías de la información y telecomunicaciones, y de toda clase de sistemas que tengan relación con la informática, la telemática y las comunicaciones; B) Gestión, administración y explotación de sistemas y redes; C) Consultoría para la realización de estudios, e informes, proyectos, prospecciones, tramitaciones y permisos en áreas de generación, transporte y distribución de energía, operación y mantenimiento industrial; D) Diseño, instalación y mantenimiento de redes LAN, WAN y cableados estructurados; E) Consultoría e implantación en plataformas y metodologías de seguridad informática y tecnológica; F) Consultoría y diseño de redes de telecomunicaciones; G) Gestión de servicios de comunicaciones satelitales; H) Diseño, instalación y mantenimientos de redes de radio, instalaciones de radio, sistemas punto - multipunto; 3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades, servicios y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector; 4. La fabricación, adquisición, comercialización y/o distribución, importación, exportación, montaje o instalación, arrendamiento, procesamiento, transformación de toda clase de mercancías nacionales y/o extranjeras relacionadas con sistemas eléctricos y sus partes, electrónicos y sus partes, informáticos (software, hardware) y sus partes, comunicaciones y sus partes u otras tecnologías, maquinas y/o aparatos para la grabación, reproducción de sonido e imagen y sus partes, televisión y sus partes. Así mismo, el desarrollo, implementación y comercialización de software y hardware; 5. La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución instalación, y arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada y de equipos tecnológicos, que sean de aplicación a cualquier campo o sector; 6. La prestación de servicios relacionados con la transformación empresarial, gestión de cambio, organización, formación y selección de recurso humano, arquitectura empresarial, reingeniería de procesos, sistemas de gestión, diseño y rediseño de procesos de negocio y planes maestros de tecnología; 7. Gestión documental y/o organización de archivos; 8. Procesamiento de datos y

tratamiento de información (información estructurada y factual, como información no estructurada) para la realización de trabajos técnicos, administrativos, de gestión y racionalización; 9. Actividades de manipulación de documentos, tanto en su fase de elaboración como de impresión, acabados, distribución y cualquier otra relacionada con las anteriores funciones; 10. El diseño, desarrollo, producción, integración, comercialización, operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, adaptación, atención de requerimientos, soporte técnico y gestión operativa integral de la infraestructura de toda clase de tecnologías o sistemas, y sus accesorios; 11. La prestación de servicios profesionales en servicios administrativos y/o operativos para la adquisición, producción, comercialización, operación, integración mantenimiento preventivo y/o correctivo, soporte técnico en equipos de repetidoras digitales, troncalizadas, su plataforma operacional, equipos portátiles digitales con display con teclado y sin teclado entre otros y demás accesorios; 12. Ser proveedor, comercializador y/o distribuidor, operador, consultor y/o constructor de sistemas de seguridad y defensa, vigilancia, con tecnologías de cualquier tipo, para cualquier sector. Igualmente podrá proveer, comercializar y/o ser consultor o asesor en soluciones electrónicas que tengan que ver con el control, gestión o integración de información de sistemas relacionados con armas, municiones sus partes y accesorios; 13. Realizar cualquier tipo de actividad de desminado humanitario, incluyendo sin limitación, la limpieza, remoción y eliminación de minas, municiones y resto de explosivos, la realización de estudios técnicos, levantamiento cartográfico, desminado, señalización, documentación y contacto con las comunidades afectadas. 14. La construcción, comercialización, operación, mantenimiento preventivo, correctivo, consultoría de obras de transporte y complementarios, señalización y semaforización; 15. Diseño y construcción de las obras civiles relacionadas necesarias y/o complementarias en la ejecución de cualquier tipo de proyecto o actividad que integra el objeto social; 16. La prestación de servicios profesionales en servicios administrativos y/o operativos, de construcción, soporte técnico en las áreas sociales de los estados, tales como en los sistemas de salud, saneamiento básico, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía entre otras, el planeamiento y organización de poblaciones y demás aspectos relacionados. 17. Ser proveedor, operador, consultor y/o constructor de infraestructura para el transporte vial, organización del transporte vial, ferroviario, marítimo, fluviales, en aeropuertos entre otros, terminales de transporte de cualquier índole; 18. Ser proveedor, comercializador, operador, consultor y/o constructor respecto a materiales de transporte, de vehículos y sus accesorios, material para vías terrestres, férreas, marítimas, fluviales, en aeropuertos o similares, sus partes, aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, digitales, de señalización y/o comunicación; 19. Ser proveedor, comercializador, operador, consultor y/o constructor respecto a todo lo relacionado con la navegación aérea y/o espacial; y en desarrollo de su objeto podrá adelantar y celebrar los siguientes actos y contratos: A) Participar, directamente o en asocio con terceros, en toda clase de subastas públicas, privadas, remates judiciales o extrajudiciales, licitaciones públicas, privadas y concursos, concursos de méritos, entre otros, en entidades públicas y/o privadas. B) Celebrar consorcios, uniones temporales, Joint Venture o contratos de riesgo compartido y en general cualquier contrato de colaboración para el desarrollo y ejecución de todas las actividades que integran el objeto social; C) Crear, fundar y/o asociarse con instituciones de educación de cualquier índole, en donde pueda desarrollar su objeto

social; D) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes; E) Intervenir como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; F) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto; G) Girar aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de créditos; H) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; I) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos, o a sus administradores y trabajadores; J) Prestar servicios profesionales y de asesoría; k) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sucursal y las demás, que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Si la ley exigiese para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas precedentemente, la obtención de la licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sucursal iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$160.676.528,23

Capital asignado a la sucursal: 60.000,00 Euros.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Mandatarios y sus Facultades: La Sucursal Compañía en la República de Colombia estará representada por catorce (14) mandatarios, los cuales se dividirán en dos grupos de la siguiente manera: 1. MANDATARIOS GRUPO 1: Cuatro (4) Mandatarios del Grupo 1. II MANDATARIOS GRUPO 2: Diez (10) Mandatarios del Grupo 2. Todos los anteriores mandatarios serán elegidos y reelegibles indefinidamente. Facultades de Representación: Todas ellas SIN LÍMITE de cuantía. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Mandatarios del Grupo 1, y de estas, las correspondientes a los literales A), B), C), y D) deberán ejercerse de manera conjunta actuando cualesquiera dos (2) Mandatarios del Grupo 1 y las correspondientes a los literales E), F), G), H), I), J) y K) podrán ejercerse de manera individual por cualquier Mandatario del Grupo 1: A. Formular, interponer, contestar, rechazar, formular excepciones y en general, representar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia extrajudicialmente y en vía administrativa en toda clase de reclamaciones, recursos de cualquier clase, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos ante terceros y en toda clase de oficinas, dependencias o entidades del estado, entidades departamentales, distritales o municipales, autoridades tributarias, fiscales, cambiarlas y aduaneras y en general ante cualquier otro centro, autoridad u organismo administrativo, gubernamental, o de cualquier naturaleza, juntas administrativas, cámaras de comercio, comités o asociaciones, de todos los grados e

instancias, tanto colombianos como extranjeros y estarán facultados para solicitar los expedientes, actuaciones o procedimientos que procedan en toda clase de asuntos y para ejecutar las resoluciones en firme. B. Otorgar y revocar poderes judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses sociales, y otorgar y revocar los poderes generales y especiales que sean necesarios, en forma amplia y sin límite alguno, de tal forma que en ningún momento INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia deje de estar debidamente representada. C. Comparecer y representar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, ejercitando toda clase de pretensiones y acciones, y oponiendo todo tipo de excepciones en cualesquiera procedimientos trámites o recursos, bien sea demandando, bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto; admitir y recusar peritos y testigos; interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios y extraordinarios incluso los de casación, y revisión, desistir de las acciones reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado del procedimiento; conciliar o transigir judicialmente o extrajudicialmente o allanarse judicial o extrajudicialmente y someter a cualquier clase de arbitraje todos los asuntos en que esté interesada INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia, participando en el proceso arbitral con idénticas facultades, pudiendo formalizar convenios arbitrales y realizando cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes y laudos. D. Representar y acudir en nombre de INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia a toda clase de procesos concursales, proceso de reorganización o de liquidación judicial o concurso de acreedores de cualquier otra naturaleza, de cualquier entidad, empresa o persona natural o jurídica y, a tal fin, proponer convenios entre los acreedores modificando los presentados por el deudor, o adhiriéndose a los propuestos por otros acreedores, aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de sus deudores, todo ello bien en el seno de las Juntas o reuniones que se celebren, o bien por comparecencia ante notario de su elección o juzgados o tribunales que conozcan de los expedientes; comparecer e intervenir en la graduación de los créditos, ya sean valores, muebles o inmuebles, participando en la comisión de acreedores, en representación de INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia, y desempeñar todas las funciones inherentes a dicho cargo, acreditando el haber de INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones de pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Liquidadores, Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e impugnar las posiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, conciliar, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos. E. Representar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia ante terceros y en toda clase de oficinas, dependencias o entidades del estado, entidades departamentales, distritales o municipales, autoridades administrativas, tributarias, fiscales, judiciales, cambiarias y aduaneras y en general ante cualquier otro centro, autoridad u organismo administrativo, gubernamental, o de cualquier naturaleza, juntas administrativas, cámaras de comercio, comités o asociaciones, de todos los grados e

instancias, tanto colombianos como extranjeros, solicitando cualesquiera datos, copias o documentos que interesen a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia, así como pedir o presentar certificaciones, testimonios y copias fehacientes que interesen a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia. F. Comparecer y representar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, para prestar o rendir declaración de parte, interrogatorio de parte, juramento testimonio, confesión en Juicio, notificaciones y en general cualquier tipo de interrogatorio declaración, indagatoria o diligencia judicial, absolviendo posiciones y, cuando se requiera, ratificándose personal y expresamente. G. Comparecer personalmente para representar a INDRA SISTEMA S.A. y/o su Sucursal en Colombia ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, con facultades para conciliar, transigir, desistir, allanarse y recibir judicial o extrajudicialmente y ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales en firme. H. Ejecutar sin demora y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos sociales de INDRA SISTEMAS S.A. I. Presentar oportunamente, cuando así se lo requiera la información financiera de la Sucursal. J. Apremiar a los empleados de la Sucursal para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo, y mantener informada a INDRA SISTEMAS S.A. sobre estos aspectos. K. Ejercer las demás funciones que le asigne INDRA SISTEMAS S.A. o le imponga la legislación Colombiana. 2. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE VENTAS: FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE VENTAS CON LIMITE DE CUANTIA HASTA VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (\$25.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta por: cualesquiera dos (2) Mandatarios del Grupo 1 ó por un (1) Mandatario del Grupo 1 junto con un (1) Mandatario del. Grupo 2: A. Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de cliente actual o potencial, es decir, con terceros demandantes de los bienes y servicios ofrecidos por INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia y, en general, estando facultados para participar en toda clase de subastas públicas o privadas, y presentar propuestas u ofertas o cotizaciones o manifestación de interés en procesos de selección tales como en licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de méritos, contrataciones directas, entre otros, en entidades públicas y/o privadas, participando de manera individual o conjunta con otras personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de asociación permitida en la Ley. Las anteriores facultades incluyen (A) Suscribir cualquier contrato, documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de la presentación de propuestas,

evaluación de propuestas y adjudicaciones y ejecución y liquidación de contratos, incluidos cartas de presentación, formularios, proformas, anexos y similares, las pólizas de seguros respectivas, y/o las garantías correspondientes, así como obligar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia en los términos exigidos en los documentos de los procesos de selección. (B) Prestar juramentos que resultaren necesarios en el proceso de contratación. (C) La celebración, modificación o cancelación de: (I) Acuerdos preliminares o preparatorios que resulten necesarios o coadyuvantes para la consecución final de los actos, negocios y contratos mencionados en el párrafo inmediatamente anterior, citando a título enunciativo, y por lo tanto no limitativo, los acuerdos de colaboración comercial, de intenciones o de interés, todos ellos con o sin contenido económico; (II) Acuerdos de confidencialidad; (III) Acuerdos de prestación de servicios o bienes en régimen de exclusividad; (IV) Acuerdos de renuncia o cesión de derechos; en los términos y condiciones que resulten oportunos dentro del giro ordinario para el cual fue constituida la Sucursal. B. Celebrar, constituir, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar y en general; representar a INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia para que ésta haga parte de proponentes plurales para la celebración de actos, negocios, contratos y presentación de propuestas u ofertas, mediante la celebración y constitución de Consorcios, Uniones Temporales, Joint Venture o contratos de riesgo compartido, y cualquier otro contrato de colaboración necesario para el desarrollo y ejecución de todas las actividades que integran el objeto social; A estos efectos, estará ampliamente facultado para adoptar las cláusulas, acuerdos, estatutos y pactos por los que se rijan dichas estructuras plurales y para designar sus representantes o gerentes, y otorgar a estos cuantas facultades se requieran para el correcto ejercicio de sus cargos, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados se requieran. 3. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE COMPRAS: FACULTADES DE CONTRATACIÓN DE COMPRAS CON LÍMITE DE CUANTÍA HASTA CINCO MILLONES DE EUROS (\$5.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS Á LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Mandatarios del Grupo 1 o por un (1) Mandatario del Grupo 1 junto con un (1) Mandatario del Grupo 2: A. Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de proveedor o suministrador actual o potencial; es decir, con terceros a quienes INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia demande los bienes y servicios que éstos presten: contratos de obra, de servicio, de gestión, de suministro, de consultoría, de asistencia, de licencia, de transporte, de seguros, acuerdos de cooperación y colaboración comercial, o cualquier otro tipo de contrato, dentro del tráfico o giro ordinario para el cual fue constituida la Sucursal, mediante cualquier forma o modalidad de contratación, ya sea pública o privada. Las anteriores facultades incluyen la celebración, modificación o cancelación de: (I) Acuerdos preliminares o preparatorios que resulten necesarios o coadyuvantes para la consecución final de los contratos mencionados en el párrafo inmediatamente anterior, citando a título enunciativo, y por lo tanto no limitativo, los acuerdos de colaboración comercial, de intenciones o de interés, todos ellos con o sin contenido económico; (II) Acuerdos en régimen de exclusividad; (III) Acuerdos de renuncia o cesión de derechos; y (IV) Acuerdos de confidencialidad; en los términos y condiciones que resulten oportunos dentro del giro ordinario Sucursal. B. Adquirir toda clase de bienes y derechos

(incluyendo todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones y derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual), con excepción de inmuebles, participaciones sociales, aeronaves, embarcaciones y obras de arte, mediante compraventa, permuta, cesión o cualquier otro título admitido en Derecho, que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del tráfico o giro ordinario de la Sucursal. C. Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de proveedor o suministrador actual o potencial, es decir, con terceros a quienes INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia demande los bienes y servicios que éstos presten, contratos o negocios jurídicos de consultoría, de desarrollo y/o representación comercial, de agencia, de asistencia y de comisión y de información comercial, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos, realizando a tal efecto los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueran necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento, modificación, prórroga y liquidación. 4. FACULTADES FINANCIERO-BANCARIAS TODAS ELLAS CON LÍMITE DE CUANTÍA HASTA CINCO MILLONES DE EUROS (\$5.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Mandatarios del Grupo 1 y de estas, las correspondientes a los literales A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), y L) deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Mandatarios del Grupo 1 y las correspondientes a los literales M), N), y O) podrán ejercerse de manera individual por cualquier Mandatario del Grupo 1:

A. Abrir, en Colombia, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro y de crédito en cualquier Banco o establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar sumas de las mismas, por cualquier medio sin limitación de cuantía B. Concertar, formalizar, suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a seis (6) meses en activos financieros de renta fija, denominados en cualquier moneda que tengan una calificación de riesgo Investment Grade por las agencias de rating Standard & Poor's, Moody's o Fitch, para lo cual podrán suscribir cuantos documentos sean precisos o convenientes. C. Concertar, formalizar y suscribir operaciones pasivas de crédito o préstamo por plazo no superior a doce (12) meses, que sean exigencia del giro ordinario de los negocios de la Sucursal y, al efecto, firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios. A tal fin podrán, abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas de crédito, en cualquier banco o establecimiento de crédito. D. Concertar, formalizar y suscribir operaciones de arrendamiento financiero u operativo sobre toda clase de bienes y derechos, con excepción de inmuebles, participaciones sociales, aeronaves, embarcaciones, obras de arte y derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual, sin límite de plazo de duración, para lo cual podrán firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios. E. Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Asimismo aceptar de los deudores de INDRA SISTEMAS S.A. y/o su Sucursal en Colombia adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles a título de dación en pago por la totalidad de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes. Para los anteriores efectos, podrán

adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales consideren necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sucursal. F. Realizar toda clase de pagos a cargo de la Sucursal, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la misma y exigir los recibos, cartas de pago y constancias correspondientes. G. Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales, provisionales o definitivos inclusive, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad, dentro de las exigencias del tráfico o del giro ordinario de los negocios de la Sucursal. H. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos, y órdenes de pago a entidades en las que la Sucursal tenga valores o cualquier otra clase de bienes. I. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. De igual forma podrán determinar la forma de pago de las cantidades adeudadas a la Sucursal, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. J. Concertar, formalizar, suscribir, novar, prorrogar, cancelar y liquidar acuerdos marco, contratos y confirmaciones de operaciones que tengan por objeto o finalidad la cobertura de riesgos de tipo de cambio o de tipo de interés, tales como, a título enunciativo y no limitativo, compraventa de divisas al contado (SPOT) y a plazo (FORWARD). K. Concertar, formalizar, suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a treinta (30) días, en activos financieros de renta fija, que tengan una calificación de riesgo "P-1" determinada por la agencia de rating Moody's o "A-1" según Standard & Poor's o "F-1" según Fitch, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes con entidades financieras. L. Concertar formalizar y suscribir operaciones de movimientos de fondos, cualquiera que sea el importe de las mismas, entre cuentas bancarias de las que sea titular la Sucursal, pudiendo formalizar cuantos documentos fuesen necesarios o convenientes al efecto. M. Ingresar cheques en cuentas bancarias de las que sea titular la Sucursal, pudiendo formalizar cuantos documentos sean necesarios o convenientes al efecto. N. Entregar o depositar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales provisionales definitivos, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad. O. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sucursal, en dinero o en especie, por particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, y en general, por cualquier otro Entidad pública o privada. 5. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN Y DESPIDO DE PERSONAL, TODAS ELLAS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Mandatarios del Grupo 1 y deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Mandatarios del Grupo 1: A. Contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados. B. Determinar las retribuciones y demás emolumentos a cualquier empleado de la Sucursal; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sucursal. C. Firmar y formalizar en representación de la Sucursal los Convenios o Pactos Colectivos que se alcancen con los representantes de los trabajadores y su validación ante autoridades laborales. D. Determinar las retribuciones y demás emolumentos, conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas a cualquier empleado de la Sucursal. E. Contratación de personal a través de Empresas de Trabajo Temporal y similares. F. Concertar, formalizar y suscribir con cualesquiera personas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, físicas

o jurídicas, y en especial con fundaciones, asociaciones y entidades de carácter docente, toda clase de convenios de cooperación o colaboración de carácter no lucrativo que tengan por objeto el fomento del desarrollo científico y tecnológico, la formación e inserción laboral de estudiantes y empleados, la promoción del deporte y de cualesquiera otros intereses sociales y culturales en los que la Sucursal desee participar. PARAGRAFO: Los Mandatarios de los Grupos 1 y 2 requerirán de autorización o poder especial para realizar todos aquellos actos que: (A) Superen las limitaciones de cuantía establecidas para cada una de las facultades descritas en el presente artículo; (B) Formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o dependencias de la Sucursal; (C) Adquisición de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, participaciones, acciones o cuotas sociales, aeronaves, embarcaciones y obras de arte, mediante compraventa, permuta, cesión o cualquier otro título admitido en Derecho; (D) Definir la apertura oficinas o dependencias de la Sucursal, así como el cambio de sede social; (E) Para la constitución de sociedades y para la participación de la Sucursal en cualesquiera otra sociedades o persona jurídica de naturaleza societaria en los términos del Código del Comercio (F) Constituir u otorgar gravámenes sobre los bienes o derechos de la Sucursal o para vincular a la Sucursal como garante de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2019 con el No. 00296159 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Mandatario General Grupo 1	Fernando Ayala Ferraro	C.E. No. 000000000308854
Segundo Mandatario General Grupo 1	Williams Alexander Breto Martinez	C.E. No. 000000000683018
Tercer Mandatario General Grupo 1	Carlos Alberto Niño Forero	C.C. No. 000000006762779
Cuarto Mandatario General Grupo 1	Miguel Fernando Jaimes Abaunza	C.C. No. 000000091080086
Primer Mandatario General Grupo 2	Jose Fernando Quintero Vargas	C.C. No. 000000079689381

Cuarto Jorge Hernan Mateus C.C. No. 000000079411789
Mandatario Fernandez
General Grupo
2

Por Resolución del 21 de mayo de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 00306365 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Mandatario General Grupo 2	Oriol . Perez Cubero Trujillo	P.P. No. 000000PAK750749

Noveno Mandatario General Grupo 2	Julian Andres Collazos Alegria	C.C. No. 000000006103413
--	-----------------------------------	--------------------------

Por Resolución del 25 de noviembre de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2020 con el No. 00311428 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Mandatario General Grupo 2	Jose Luis Viaña Lambis	C.C. No. 000000073156398

Por Resolución del 4 de octubre de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 00321695 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Mandatario General Grupo 2.	Belkis Adriana Rivero Matheus	C.E. No. 000000000496817

Por Resolución del 8 de junio de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 00328993 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Mandatario General Grupo 2	Camilo Javier Pisco Garcia	C.C. No. 000000094511790

Décimo Mandatario General Del Grupo .	Andres Felipe Suarez Henao	C.C. No. 000000071746551
--	-------------------------------	--------------------------

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2021, de Representante

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00322241 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Mandatario General Grupo 2	Jaime Enrique Molina Leon	C.C. No. 000000079304122

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0004986 del 27 de junio de 2007, de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2007 con el No. 00150822 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pablo Torres Paez	C.C. No. 000000019489744 T.P. No. 45303-T

Por Resolución No. SINNUM del 8 de noviembre de 2012, de Consejo General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2012 con el No. 00217034 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Victor Manuel Santos Eslava	C.C. No. 000000079107525 T.P. No. 46733-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 524 de Notaría Extranjera, del 14 de febrero de 2014, inscrita el 3 de marzo de 2014, bajo el No. 00231718 del libro VI, compareció Gabriel Vila De La Mata, identificado con D.N.I./N.I.F. No. 5278576f, en nombre y representación de INDRA SISTEMAS S.A. De nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas (Madrid) como apoderado de la misma, quien protocoliza en todos sus términos, el contenido del documento librado por don Javier De Andres Gonzalez, consejero delegado de INDRA SISTEMAS S.A., en el cual, confiere poderes financiero-bancarios a Fernando Ayala Ferraro, identificado con cédula extranjería No. 308854, quien actúa en calidad de primer mandatario general del grupo 1 de INDRA SISTEMAS, SUCURSAL COLOMBIA, para 1. Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro en cualquier banco en el exterior, bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia. 2. Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. 3. Realizar operaciones de garantía o contra garantía frente a cualquier entidad pública o privada, de cualquier clase de operaciones, financieras o no, realizadas en el giro habitual de la sociedad. 4. Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales, provisionales, definitivos inclusive, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad, dentro de las

exigencias del tráfico o giro normal de la sociedad. 5. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio, de cualquier otra clase, así como los mandamientos y órdenes de pago sobre el tesoro público, bancos, cajas de depósito y otras entidades donde la sociedad tenga valores. Efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes. Todo ello, dentro de las exigencias del tráfico o giro normal de la sociedad. 6. Concertar formalizar y suscribir operaciones de movimientos de fondos, cualquiera que sea el importe de las mismas, entre cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos fuesen necesarios o convenientes al efecto. 7. Ingresar cheques en cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos sean necesarios o convenientes al efecto. Dichas facultades podrán ser ejercidas en la unión europea en representación de INDRA SISTEMAS S.A., y a favor de INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA de la siguiente manera: o facultades 1 a 7, con un límite de 100,000 uso por operación, solidaria e indistintamente por cualquiera de los integrantes del grupo 1.0 facultades 1 a 7, para cantidades superiores a 100,000 uso por operación, mancomunadamente por dos (2) de los integrantes del grupo 1.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3875 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00186941 del 5 de mayo de 2010 del Libro VI
E. P. No. 7333 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00189452 del 29 de julio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 7085 del 28 de septiembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00203533 del 5 de octubre de 2011 del Libro VI
E. P. No. 3425 del 10 de octubre de 2012 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00216012 del 17 de octubre de 2012 del Libro VI
E. P. No. 3194 del 13 de junio de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00296090 del 20 de junio de 2019 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 5223
Otras actividades Código CIIU: 4651, 6190

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 81.325.124.066
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de mayo de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E95019178-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: fayala@indracompany.com

Fecha y hora de envío: 30 de Enero de 2023 (10:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Enero de 2023 (10:49 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330001435 de 26-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el/la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-143 (1) (1).pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Enero de 2023

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E95039713-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E95019178-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: fayala@indracompany.com

Asunto: Notificación Resolución 20235330001435 de 26-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 30 de Enero de 2023 (10:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Enero de 2023 (10:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 30 de Enero de 2023 (11:22 GMT -05:00)

Dirección IP: 172.225.250.108

User Agent: Mozilla/5.0



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.01.30 19:53:15
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia